

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00096-00 y
25-843-31-84-001-2022-00126-00.
DEMANDANTE: WILSON ALEJANDRO SÁNCHEZ.
DEMANDADOS: HEREDERO DETERMINADO E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GABRIEL
ÁNGEL VILLANUEVA PACHÓN, Y CÓNYUGE
SUPÉRSITE.

En vista de la constancia secretarial que antecede, respecto de la solicitud presentada por el Dr. LUIS EDGAR ORTEGÓN MURCIA, apoderado del demandante, para que se aclare la radicación del proceso de investigación de la paternidad instaurado por él en representación señor WILSON ALEJANDRO SÁNCHEZ, contra el señor GABRIEL EULICES VILLANUEVA PILONETA, en calidad de hijo y heredero del causante GABRIEL ÁNGEL VILLANUEVA PILONIETA, los herederos indeterminados y la cónyuge supérstite BLANCA LILIA ROSO JARA, toda vez que, la demanda fue inadmitida con el radicado N° 25-843-31-84-001-2022-00096-00, no obstante, fue admitida bajo el radicado N° 25-843-31-84-001-2022-00126-00, y no pueden existir dos radicaciones respecto del mismo asunto; el Despacho realiza las siguiente precisiones:

Una vez allegado el memorial, se procede a realizar la búsqueda primero en el libro radicador del juzgado correspondiente al año 2022, advirtiendo la doble radicación del asunto de la referencia, a folios 137 y 152, puesto que se trata de las mismas partes, y la misma clase de proceso.

En seguida se procede a realizar la búsqueda de los procesos en el aplicativo OneDrive del correo institucional del juzgado, advirtiendo que desapareció el expediente electrónico correspondiente al proceso 25-843-31-84-001-2022-00096-00, no obstante, se observa el expediente electrónico correspondiente al proceso 25-843-31-84-001-2022-00126-00, encontrándose que las piezas procesales guardan concordancia, esto es, demanda, auto inadmisorio del proceso 2022-00096 de fecha 28 de junio de 2022, notificación en estado N° 045 de 30 de junio de 2022, subsanación de la demanda del proceso 2022-00096 de fecha 08 de julio de 2022, auto admisorio del proceso 2022-00126 de 29 de julio de 2022, notificación en estado N° 053 de 03 de agosto de 2022, emplazamiento de los herederos indeterminados de fecha 29 de septiembre de 2022 dentro del proceso 2022-00126.

En ese orden, advirtiendo que se trata del mismo asunto, y toda vez que en el proceso, a la fecha no se ha conformado el contradictorio, se re nominará la carpeta del expediente electrónico 2022-00126-00 con el nombre 2022-00096-00, y se ordena por Secretaría cancelar la radicación del proceso 25-843-31-84-001-2022-00126-00, por

tratarse de una radicación posterior, siguiendo lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P. Por lo tanto, entiéndase que todas las actuaciones realizadas bajo la radicación 25-843-31-84-001-2022-00126-00, realmente corresponden al proceso de radicado 25-843-31-84-001-2022-00096-00, y así continuará su curso en este Despacho Judicial.

En consecuencia, se ordena por Secretaría, trasladar todos los documentos que se encuentren de la radicación 25-843-31-84-001-2022-00126-00, al expediente electrónico del proceso 25-843-31-84-001-2022-00096-00.

Asimismo, se ordena por Secretaría que en lo sucesivo se incorporen todos los documentos relativos al asunto de la referencia al expediente electrónico del proceso 25-843-31-84-001-2022-00096-00.

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación a los demandados teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente proveído.

Por otra parte, como quiera que se advierte efectuado el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante GABRIEL ÁNGEL VILLANUEVA PACHÓN por Secretaría contábilicense los términos.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

